

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer que el Teniente General D. Zacarias González y Goyeneche cese en el cargo de Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con ha desempeñado dicho cometido.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer que el Consejero Togado D. Rafael García de la Torre pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 1.º del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Intendente militar del séptimo Cuerpo de Ejército al Intendente de División D. Luis Alaxá y Rovira.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 4.ª y 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que sin las formalidades de subasta adquiera de la Compañía anónima de Placencia de las Armas cuatro cañones de tiro rápido para costas de 57 milímetros, marca AII,

con sus montajes, municiones, juegos de armas y accesorios y un cañón de caponera del mismo calibre, también con sus montajes, municiones, juegos de armas y accesorios.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que sin las formalidades de subasta proceda á la adquisición de 3.000 toneladas de carbón Cardiff con destino á los buques de la escuadra, como caso comprendido en el punto 7.º de las excepciones del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquín.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer que el Teniente de navío de primera clase de la Armada D. José Rodríguez de Trujillo y Sánchez cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquín.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Capitán de fragata D. José Cano Manuel y Luque.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquín.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Capitán de fragata D. Angel López y Rodríguez.
 Dado en Palacio á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Manuel Pasquín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Nantes (Francia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 3 de Julio último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 31 de Octubre anterior.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Nantes, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue a los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Nantes durante la epidemia y salgan desde el día 21 inclusive del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO.

16 Octubre. Dejando sin efecto el nombramiento de Telegrafista segundo de la isla de Cuba á favor de Don Ramón Tormo Amador.

Idem id. Idem id. el de Telegrafista segundo de dicha isla á favor de D. Francisco Leiva Delgado.

Idem id. Idem id. el de Telegrafista segundo de dicha isla á favor de D. Daniel Rodríguez Lezama.

Idem id. Idem id. el de Telegrafista primero á favor de D. Eduardo González Bartomeu.

Idem id. Confirmando á los Jefes de estación, Oficiales primeros de Administración del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, de procedencia insular, que se hallaban excedentes, D. Antonio Lezpona Iñiguez, D. José Alvarez Pérez y D. José Lirio Cisneros; á los Oficiales primeros de estación, segundos de Administración de procedencia insular, que se hallaban

excedentes, D. Juan León Valdés, D. Emilio Juncosa y Martínez y D. Alfredo Sáenz Sáenz; á los Oficiales segundos de estación, terceros de Administración, de igual procedencia que los anteriores y que se hallaban excedentes, D. Joaquín Esteban Lamiel, D. Juan Miguel Gabiot, D. Tomás Osorio Flores y D. Juan Ruiz González; á los Telegrafistas primeros D. Francisco Bosque Palacios, D. Agustín de la Teja Chaves, D. Juan Cancho Manzano, D. Eugenio González Iglesias, D. Antonio Fuentes Olazábal, D. Eduardo Cuitiño Gutiérrez, Don Mariano Cadenas González, D. Leopoldo González Bartomeu, D. Gaspar Martínez Rodríguez, D. José Jané Román, D. Antonio Roquero Fernández, D. Diego Lozano Mendoza, D. Juan Fonseca Mireles, D. Elías Fornet Senis y D. Francisco Rodríguez Vega; á los Telegrafistas segundos D. Ramón Pairo Martínez, D. Alfredo de la Paz Benítez, D. José Novoa Horrntiner, D. Rafael Méndez Valdés y D. Martín Núñez Martín; nombrando Oficiales segundos de estación, terceros de Administración, á D. Néstor Alvarez Fornés, D. Ignacio Martínez Spíritus y D. Manuel Castellanos Valdés, que tenían antes la denominación de Oficiales segundos de Sección; Oficiales segundos de estación, terceros de Administración, á los Telegrafistas primeros D. Emeterio Palomo Suárez, D. Abraham Almeida Lima, D. José Cerda Pérez, D. Manuel Parra Guerrero, D. Antonio Cañas Vélez, D. José Legua Sorlí, D. Juan Francés Llamazares, D. Pedro Bautista Mora, D. Rafael Lorenzo Calonje, D. Antonio Herrera Cruz, D. Tomás Miguel González, D. Francisco Melina Fernández, D. Manuel Garrido Gallardo, D. Adolfo Giner Gil, D. Juan Tarruella Estañol, D. Andrés Juárez Pozo, D. Luis Suárez Calviño, D. Manuel Gómez del Olmo, D. José Castilla Paulín, D. Paulino Anda Navarro y D. Máximo Fernández Castañón; Telegrafistas primeros á los segundos D. Andrés Oria Morante, D. Benito Sánchez Lafuente, D. Eusebio Pérez Mateo, D. Manuel Solves Vegut, D. José Rodríguez Sáenz, D. Quiterio Caramasana Cabot, D. Primitivo Cureses Montiel, D. Mariano Valdeón Chamuchín, D. Rafael Funes Echarri, D. Silverio Carrasco López, D. Julián Teófilo Cabello, D. Ricardo Varona y Varona, D. Ildefonso Pérez Pereda, D. Enrique Alvarez Ramírez, D. José Gómez Fernández, Don Francisco Moreno Hernández, D. Manuel González Coque, D. Carlos Lenkult Cortés, D. Juan Ruiz Escoll, D. José Lorenzo del Río, D. Calixto Velasco Valdés, D. José Córdova Morejón, D. Cleto Fernández Alvarez, D. Ramón Barco Schaté, D. Eduardo Beltrán Dumergue y D. Ramón Bergeños Salvador.

24 id. Nombrando Telegrafista segundo de la isla de Puerto Rico al Aspirante primero D. Rosendo infante Saavedra.

Idem id. Idem id. al Aspirante primero D. Jesús H. Almirot y Porrata.

Idem id. Idem id. al Aspirante primero D. José María Roqué y Aguilar.

Idem id. Idem id. al Aspirante primero D. José Arenas Dávila.

Idem id. Idem id. al Aspirante primero D. Antonio Budet y Texidor.

Idem id. Idem id. al Aspirante primero D. Agustín Valdejuli y Escalona.

Idem id. Idem id. al Aspirante primero D. Arturo Machicote y Ferrer.

Idem id. Idem id. al Aspirante primero D. Francisco Turull y Tizol.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Barbastro se halla vacante, por defunción de D. Joaquín Salcedo, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Octubre de 1893.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia de Reinosa se halla vacante, por defunción de D. Timoteo Lucio Pradanos, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Octubre de 1893.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife se halla vacante, por abandono del cargo de D. Miguel Peñate, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Octubre de 1893.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia de Cañete se halla vacante, por defunción de D. Francisco García, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Octubre de 1893.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

En el Juzgado de primera instancia de Benabarr se halla vacante, por defunción de D. Cayetano Fernández, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Octubre de 1893.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante la Notaría de Campos, distrito notarial de Manacor, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante la Notaría de Palma, por defunción de D. Emilio Guasp, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se halla vacante la Notaría de Uncastillo, distrito notarial de Sos, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza se halla vacante la Notaría de Añabasa, distrito notarial de Barbastro, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª Sección.

No habiendo dado resultado la segunda subasta celebrada el día 3 del actual para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de África, se celebrará una primera convocatoria de proposiciones particulares para dicho objeto el día 27 del actual, y hora de las dos de su tarde, en esta 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra y simultáneamente en las Intendencias militares situadas en Barcelona y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de

Guerra, Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, con arreglo al mismo pliego de condiciones que ha regido en las dos subastas, y que se publicó en la GACETA DE MADRID, con el núm. 199 del día 18 de Julio último, el cual se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la convocatoria, y con sujeción al precio límite de 144.000 pesetas anuales para los viajes ordinarios que ha regido en la segunda subasta ya mencionada; en inteligencia de que entre los gastos inherentes al contrato de que trata la condición 48 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio y del pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y de los anuncios en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo siguiente.

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección, Antonio de las Peñas.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en....., calle de....., núm..... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (6 Boletín oficial de.....), y del pliego de condiciones con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Vélez de la Gomera, se comprometo á ejecutar dicho servicio por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios, conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 35 del mencionado pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 58.

Grupo 58—2.º semestre de 1893.—24 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR Báltico

Kattegat (Costa sueca).

NUEVAS LUCES DE PESCADORES EN BURÖ Y STORA OSET, COSTA DE BOHUS

(Avis aux Navigateurs, núm. 146/857. Paris, 1893.)

Núm. 339.—Se han colocado dos luces de pescadores, una en la costa E. de la isla Burö y otra en el extremo E. del islote Stora Oset, á la entrada S. del Källöfjord. Estas luces son *fljas rojas* y distan entre sí 1.775 metros en la enflación N. 71° W.—S. 71° E.

La luz de Burö, de aparato dióptrico, elevada 33 metros sobre el nivel del mar, alcanza 3 millas, y la de Stora Oset, de sexto orden, elevada 9,5 metros, alcanza 3,5 millas. Los aparatos están colocados sobre los tejados de dos casas blancas de 2,6 metros de altura. Estas luces están encendidas desde el 1.º de Agosto hasta el 1.º de Mayo.

La situación de la luz de Burö es: 57° 44' 44" N. por 17° 50' 47" E., y la de Stora Oset 57° 44' 52" N. por 17° 49' 1" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 88.

Archipiélago de Stockolmo.

NUEVAS LUCES EN LERSKAR, CANAL DE SÖDERARM

(Avis aux Navigateurs, núm. 146/858. Paris, 1893.)

Núm. 340.—Las nuevas luces de los islotes Lerskär, del E. y del W. (Aviso núm. 76/398 de 1893), deben estar encendidas desde el 25 de Septiembre último.

La luz del E., elevada 5 metros sobre el nivel del mar, parece *blanca centelleante* en el canal de la parte E., estando el aparato, catóptrico en una torre redonda pintada de blanco, y la luz del W., elevada 12,5 metros, aparece *fija blanca* en el canal de la parte E. y entre las demoras N. 78° E. y S. 72° E.; el aparato catadióptrico está en una torre redonda, pintada de gris, sobre una valiza de piedra. La enflación de las dos luces es N. 61° E.—S. 61° W.

El sector fijo interior sirve para ir zafos de los bajos que están al S. del canal, pero se ve una débil luz cerca de la valiza flotante negra, situada casi al W. de Lerskär West.

La situación de la luz del E. es: 59° 44' 22" N. por 25° 27' 4" E., y la del W. 59° 44' 14" N. por 25° 26' 31" E.

Estas luces no están sujetas á una vigilancia continua y estarán encendidas desde el 1.º de Abril hasta el 1.º de Mayo, y desde el 1.º de Agosto hasta el 15 de Diciembre.

La luz de Botveskar quedará encendida hasta el 15 de Diciembre.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 198.

Islas danesas.

DRAGADO Y CAMBIO DE VALIZAS DEL CANAL DE MARSTAL (AERÖ)

(Avis aux Navigateurs, núm. 146/859. Paris, 1893.)

Núm. 341.—El canal del N., que conduce al puerto Morstäl, ha sido dragado hasta 3,2 metros de fondo en 12,5 metros de ancho.

La parte E. de este canal está marcada, á partir del N., por una valiza flotante negra con percha y escoba, por tres valizas flotantes con perchas simples y por cinco perchas con ramaje, colocadas á igual distancia la una de la otra. La valiza flotante más al N. está á 550 metros próximamente al N. 16° W. del extremo N. del muelle del E.

Sobre la costa E. del canal hay cuatro boyas para espíarse y dos sobre la costa W.

Carta núm. 701 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DEL PASO ACTIVO (ISLA MAYNE)

(Notice to Mariners, núm. 23. Ottawa, 1893.)

Núm. 342.—Desde el 1.º del corriente, la campana de niebla del faro del paso Activo, situada en la punta Georgina, extremo N. de la isla Mayne, debe haber sido reemplazada por una corneta de vapor, que en tiempos cerrados ó de niebla, emitirá sonidos de seis segundos de duración, separados por intervalos de veinticuatro segundos.

Situación: 48º 52' 25" N. por 117º 5' 31" W.

El edificio de la señal de niebla es cuadrado, de madera, pintado de blanco con techo oscuro y está emplazado á 20 metros del extremo de la punta Georgina y á 6 metros por encima del nivel del mar.

Detrás del edificio de la señal hay una casa cisterna, de madera, pintada de blanco.

Los aparatos son dobles, para en caso de averías poder reemplazar la corneta ó la caldera.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 64.

América inglesa.

BAJO AL NNE. DE LA ISLA DARCY, ESTRECHO DE HARO

(Notice to Mariners, núm. 454. London, 1893.)

Núm. 343.—Según aviso del Capitán del vapor canadiense *Quadra*, al NNE. de la isla Darcy y en la enfilación de

la isla Whale con la roca South Dot, hay un bajo cubierto con 5,5 metros de agua en bajamar, marcado generalmente con algas.

Situación aproximada: 48º 34' 35" N. por 117º 5' 26" W.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.

Madrid 8 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Noviembre de 1893.

Número de inhumación	SEXO	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CARRER ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXO	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CARRER ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Viruela.....	Doctor Fourquet, 20.....	>	17	Varón...	Idem..	General Porlier, 16.....	>
2	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Mendizábal, 4.....	>	18	Idem....	Idem..	Paseo de las Acacias, 7..	>
3	Idem....	40	Casado	Tuberculosis.....	Torrijos, 29.....	>	19	Hembra..	4 m.	P.....	Viruela.....	Lavapiés, 37.....	>
4	Idem....	29	Idem...	Idem.....	Echegaray, 12.....	>	20	Idem....	10 m.	P.....	Tuberculosis.....	Núñez de Balboa, 23.....	>
5	Idem....	58	Viudo...	Idem.....	Jesús y María, 22.....	>	21	Idem....	33	Viuda...	Idem.....	Caballero de Gracia, 29..	>
6	Idem....	50	Idem....	Estrechez orgánica.....	Hospital Provincial.....	>	22	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ponzano 8.....	>
7	Idem....	46	Casado..	Colapso.....	Santa María, 17.....	>	23	Idem....	72	Viuda..	Pneumonía.....	Divino Pastor, 21.....	>
8	Idem....	3	P.....	Laringitis.....	Cava Baja, 22.....	>	24	Idem....	48	Idem....	Idem.....	Magdalena, 24.....	>
9	Idem....	63	Casado..	Catarro.....	San Quintín, 8.....	>	25	Idem....	70	Idem....	Idem.....	Montera, 35.....	>
10	Idem....	2 m.	P.....	Bronquitis.....	Don Martín, 6 duplicado.	>	26	Idem....	12 d.	P.....	Bronquitis.....	Amparo, 65.....	>
11	Idem....	1	P.....	Idem.....	Barco, 28.....	>	27	Idem....	81	Soltera..	Cirrosis.....	Nueva del Este, 7.....	>
12	Idem....	2	P.....	Meningitis.....	Pañón, 30.....	>	28	Idem....	35	Casada..	Congestión.....	Hospital Provincial.....	>
13	Idem....	2 d.	P.....	No determino.....	Inclusa.....	>	29	Idem....	90	Soltera..	Idem.....	Unión, 7.....	>
14	Idem....	2 d.	P.....	Idem.....	Idem.....	>	30	Idem....	39	Casada..	Hemiplejía.....	Hospital de la Princesa.....	>
15	Idem....	12 d.	P.....	Falta de desarrollo.	Carretera de Andalucía, 26.....	>	31	Idem....	2 m.	P.....	Ulcaciones.....	Sombrerería, 4.....	>
16	Idem....	Feto..	Hortaleza, 5.....	>	32	Idem....	12 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
							33	Idem....	3 m.	P.....	Inanición.....	Plaza de San Ildefonso, 1	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	2	1	3
Tuberculosis.....	3	3	6
Otras infecciones.....	>	>	>
Circulatorio.....	2	>	2
Respiratorio.....	4	4	8
Gástrico.....	>	1	1
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro espinal.....	1	2	3
Locomotor.....	>	1	1
Demás enfermedades.....	6	3	9
TOTAL de inhumaciones.....	18	15	33

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, en esta fecha, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Ramón Cuatrecasas y D. José Mataró para establecer en el cauce público del torrente La Miranda una cañería destinada á conducir aguas á la población de Manlleu, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª El trazado de la cañería será el que se señala en los planos, y su colocación se llevará á cabo dejándola á un metro de profundidad cuando menos.

2.ª Los productos de la excavación deberán emplearse en rellenar la zanja, y si hubiera sobrantes, se sacarán fuera del cauce, depositándolos en puntos en que no causen perjuicio ni puedan afectar intereses públicos ni particulares.

3.ª Quedan los concesionarios sujetos á observar las demás condiciones de detalle que el personal de Obras públicas, delegado por el Ingeniero Jefe, estime convenientes se observen durante la ejecución de los trabajos.

4.ª Se dará cuenta á dicho Ingeniero Jefe por D. Ramón Cuatrecasas y D. José Mataró del día en que deban empezar las obras y del de su terminación.

5.ª Caducará esta concesión si se faltare por los concesionarios á las anteriores condiciones.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1893. El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de Barcelona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

se ha servido autorizar á D. Antonio Bayés y D. José Genis para instalar una cañería en el torrente llamado de Ruideperas y en el río Gurri, destinada á conducir aguas potables á la ciudad de Vich; entendiéndose que la concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con las condiciones siguientes:

1.ª La cañería se situará en los puntos señalados en el plano y á la profundidad mínima de un metro.

2.ª Los productos de la excavación deberán emplearse en rellenar la zanja, y si hubiera sobrantes, se sacarán fuera del cauce, depositándolos en puntos en que no causen perjuicio á intereses públicos ni particulares.

3.ª Quedan los concesionarios sujetos á observar las demás condiciones de detalle que el personal de Obras públicas, delegado por el Ingeniero Jefe, estime convenientes al ejecutarse las obras.

4.ª Se dará cuenta á dicho Ingeniero Jefe del día en que deban comenzar las obras y del de su terminación.

5.ª Caducará la autorización si los concesionarios faltasen á las condiciones anteriores.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de Barcelona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de la Coruña; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Vicente Rodríguez Pita para cruzar con una tubería la carretera de Puente de Rábades al Ferrol, con objeto de conducir aguas de un manantial á una fábrica de curtidos, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª La traza de la zanja en la cual ha de ser colocada la tubería será la marcada en el plano que se acompaña á la instancia y tendrá la dirección indicada en los perfiles del proyecto.

2.ª En toda la parte ocupada por la carretera se ejecutarán los trabajos para el establecimiento de la tubería con la mayor rapidez posible, á fin de no perjudicar el tránsito público; y para no interrumpirlo, se hará primero la obra en la mitad del ancho de la carretera, y no se empezará en la otra hasta terminar completamente la primera, colocando una

valla de madera que cierre en toda su extensión el espacio en que se trabaje, y colocando por las noches un farol encendido, con objeto de prevenir á los transeúntes, dejando, además, un operario de guardia para mayor seguridad.

3.ª En los puntos donde por la naturaleza del terreno y profundidad de la zanja pudieran temerse desprendimientos que afecten á la carretera, se harán las correspondientes entibaciones para reducir la excavación al menor ancho posible y evitar todo perjuicio.

4.ª En el firme, paseros y cunetas, y en general en cualquier parte de la carretera donde por efecto de las obras se hubiese hecho alguna modificación ó desperfecto, se repondrán éstos inmediatamente, poniendo las cosas en el mismo estado en que se hallaban antes de empezar los trabajos.

5.ª Durante la ejecución de éstos se observarán cuantas precauciones y disposiciones ordene el personal facultativo encargado de la carretera para evitar á ésta perjuicios ó molestias al tránsito, aun cuando no estén previstas en estas condiciones.

6.ª La conservación y reparación de todas las obras que se ejecuten para la conducción de aguas serán de cuenta de D. Vicente Rodríguez Pita, que queda también obligado á reparar los defectos que pudieran ocasionarse en la carretera por cualquiera rotura ó accidente de la cañería, ó por consecuencia de los trabajos de conservación que en ésta se hagan; en la inteligencia de que en caso de que se descuiden ó aplacen estas reparaciones, deberá procederse á realizarlas sin retraso alguno en cuanto lo reclame el Ingeniero Jefe de la provincia.

7.ª Las operaciones á que se refiere la condición anterior, y en general todas las que afecten á la carretera, no podrán hacerse sin obtener antes el correspondiente permiso del propio Ingeniero Jefe, y deben ejecutarse con arreglo á lo que éste disponga, bien directamente, bien por medio de sus subordinados.

8.ª El replanteo y ejecución de los trabajos para establecer la tubería, así como los de conservación y reparación, se llevarán á cabo bajo la inmediata inspección del sobrestante encargado de la carretera y atendiendo sus indicaciones.

9.ª Si en cualquier tiempo se produjesen perjuicios al tránsito público por la carretera, podrá el Gobierno decretar la caducidad de la presente autorización, sin derecho á indemnización en favor del concesionario.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1893. El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de la Coruña.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos de que se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1893 (1).

14.829. Mr. León Rafael Lecellier, de París (Francia), patente de invención por diez años por un aparato de cerradura de seguridad con enganche automático, aplicable principalmente á las portezuelas de los vagones.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.833. D. Próspero Privat, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato denominado pasteurizador multitubular, con presión, con grandes superficies de calefacción con refrigerantes de recipiente propio para el estacionamiento del líquido calentado con pilas refrigerantes suplementarias con aplicación en él, de caldera provista de termoxifón, con fuego regular y con carga automática Privat.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.836. Mr. Robert Bauquet, de Sugier (Suiza), patente de invención por veinte años por un aparato para numerar y marcar los carneros y otros animales, denominado marca Bouquet.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.838. Mr. Albert Burtis, de Nueva York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un aparato perfeccionado para el salvamento en los casos de incendio.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.839. Mr. Matthew Casey, de Lmithfield (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un azadon mecánico perfeccionado para escardar ó rastrillar la tierra.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.840. Mr. Edward Harlchurst, de Oleham (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para cerrar, tapar y proteger los agujeros de las espitas en los toneles, barriles, cascos y otros envases.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.842. Los Sres. Segundo Alvarez y Compañía, domiciliados en la Habana, patente de invención por veinte años por una máquina de encajetillar ó envolver cigarrillos que denomina Habana.

Expedida en 15 de Septiembre de 1893.

14.848. D. Modesto de Mendoza, de Bilbao (España), patente de invención por cinco años por unos tarros metálicos para botellas con mecanismo propio para evitar el fraude ó cambio de contenido, mediante el empleo de un broche, cierre ó marchamo que se fija hacia el fondo ó hacia cualquier otro punto distinto del mismo envase.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.853. Mr. Charles Louis Goehring, de Allegheny (Estados Unidos), patente de invención por diez años por nuevos perfeccionamientos en las máquinas de acepillar y hacer molduras en la madera ó en otros materiales.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.862. El Sr. Roussel (Justo, Francisco, Edmundo, Gastón), patente de invención por veinte años por un sistema de cazo llamado «Diablo inversible».

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

14.868. Los Sres. D. Carlos Lucas y D. Alejandro Biebaud, de París (Francia), patente de invención por diez años por un procedimiento para cocer en moldes especiales el pan para guardar y el pan de miga.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.869. D. José Muñoz del Castillo, de Madrid, patente de invención por veinte años por una materia industrial á que ha dado el nombre de «al picante».

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

14.873. Mr. Stephen Warne Van Syckel, de Newark, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para la fabricación del gas para el alumbrado y calefacción.

Expedida en 21 de Septiembre de 1893.

14.875. Mrs. Anderson Blakuell Cosby, Samuel Proskaner y Marcos Meyer Strause, de Ridmona (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras referentes á la quema del combustible en los hogares de las calderas de vapor y á los aparatos correspondientes.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

14.877. D. Aureliano Buendía y Valdeolmos, de Almería, patente de invención por cinco años por un procedimiento para fundir minerales de azufre por medio del vapor de agua.

Expedida en 16 de Septiembre de 1893.

14.878. D. Ignacio Hartig, de Munic (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato propio para encender simultáneamente todas las luces de gas de las lámparas de un tren en los ferrocarriles por medio de una sola tracción efectuada sobre una cadena.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893.

Madrid 26 de Octubre de 1893.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Alicante.

Aprobado por esta Diputación el proyecto relativo á la construcción de nueva planta de la Casa Palacio para la misma, se ha acordado anunciar la subasta para la realización de este servicio el día 14 de Diciembre de 1893, á las doce horas de su mañana, la cual tendrá lugar simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en esta capital y Palacio de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial á quien delegue para ello, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, la Memoria, los planos y pliegos de condiciones facultativas, se hallarán de manifiesto en la expresada Dirección general y en la Secretaría de esta Diputación hasta el día de la subasta.

Y para conocimiento del público se inserta á continuación el respectivo pliego de condiciones bajo las que ha de tener lugar la mencionada subasta.

Alicante 1.º de Octubre de 1893.—Alejandro Sendra.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, la Excm. Diputación provincial de Alicante establece las si-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

guientes condiciones económicas particulares como base para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de nueva planta del edificio Casa Palacio, con arreglo á los planos, pliego de condiciones generales y presupuesto formulados con fecha 12 de Agosto de 1892 por el Arquitecto provincial D. Enrique Sánchez Sedeño, así como todas las obras adicionales cuya ejecución se determinase en las condiciones previstas en el adjunto pliego de las facultativas y generales.

Artículo 1.º Se celebrarán subastas simultáneas en Alicante y en Madrid en el día, hora y local que se designarán oportunamente en los anuncios oficiales.

El remate se verificará en pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición y sobre el tipo de 264.302'61 pesetas, no admitiéndose la proposición que exceda de la cantidad presupuestada.

Art. 2.º Será asimismo desechada la proposición que no se presente acompañada de la cédula personal del firmante y además del documento justificativo que acredite haber depositado en la Caja de los fondos provinciales en Alicante, ó en la general de Depósitos en Madrid, una cantidad equivalente al 5 por 100 (cinco por ciento) del tipo del remate como fianza provisional para tomar parte en la subasta, cuya celebración se efectuará con arreglo á lo consignado en los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 3.º Transcurridos los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, declarando válido el acto, se hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, para que en el término de 10 (diez) días presente el interesado el documento que acredite haber completado la fianza hasta el importe de la definitiva, que será el 10 por 100 (diez por ciento) de la cantidad en que quedará el remate.

Tanto en las fianzas provisionales como definitivas, se admitirán los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Diputación provincial, siempre que estén consignados en su respectivo presupuesto aprobado y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores en la subasta.

Art. 4.º La fianza definitiva quedará depositada en la Caja general de la Excm. Diputación de Alicante para responder del más exacto cumplimiento de lo consignado en los documentos que sirven de base para este contrato, tanto por lo que se refiera á la perfecta ejecución y buenas condiciones de la obra, cuanto para garantizar el pago de la cantidad de 100 pesetas que como multa deberá satisfacer el rematante por cada un día que se retrase en la terminación de la obra contratada, la que deberá estar completamente concluida, llave en mano, en un plazo de tiempo que no podrá exceder de dos años, á contar desde el día en que se le otorgue la correspondiente escritura y se comunique á la contrata que, cumplimentadas todas las formalidades exigidas, puede dar principio á los trabajos en la nueva construcción.

Este depósito no podrá retirarse por ningún concepto hasta que, reconocidas y recibidas las obras provisionalmente, y transcurrido el plazo de garantía de un año desde la fecha de la recepción provisional, se verifique la definitiva.

En todo caso, la Excm. Diputación provincial se reserva el derecho de prolongar el plazo de dos años señalado para la terminación y entrega provisional del edificio, por causas justificadas, á solicitud del contratista, expuestas en debida forma y tiempo oportuno.

Art. 5.º El pago del importe total de la contrata se satisfará según lo permita la recaudación de las cantidades que por resultados adeuden los pueblos á la Diputación, y del importe también de las consignaciones que se fijen en los presupuestos ordinarios sucesivos, los cuales, puestos en ejecución, se podría satisfacer la suma total de la contrata dentro de un año, contado desde la fecha en que se reciban definitivamente las obras, experimentando por consecuencia de esta relación las mismas prórrogas y retrasos que sufra la recepción definitiva, bien sean éstos procedentes de los acuerdos que puedan tomarse por la Excm. Corporación provincial, bien sean consecuencia de las faltas en que pudiera incurrirse por parte del contratista en el cumplimiento de su obligación.

Á este efecto, la Excm. Diputación provincial de Alicante ordenará el pago á buena cuenta del importe de los trabajos realizados por entregas mensuales, en relación á los ingresos que se obtengan por atrasos y con arreglo á las certificaciones parciales que se expidan por el Arquitecto, pudiendo ser dichas entregas mensuales de 5 á 8.000 pesetas. Así en los presupuestos ordinarios y con cargo á los ingresos de los mismos, se permitirá el crédito que se consignará para las referidas obras.

El 10 por 100 (diez por ciento) del importe total del líquido á favor del contratista en cada liquidación, quedará retenido en la Depositaria provincial, cuya cantidad le será devuelta terminada que sea la recepción provisional, deduciendo de la misma la parte que para completar la fianza definitiva fuese necesaria.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, del importe de los libramientos que se giren se deducirá el impuesto del 1 por 100 (uno por 100).

Art. 6.º Comunicada al rematante la orden de la aprobación del expediente, deberá, como ya queda dicho, dentro de un plazo que no excederá de treinta días, otorgar la escritura pública de su compromiso, abonando su importe y el de la copia que ha de unirse al expediente, así como el de los anuncios oficiales y gastos de toda clase que ocasiona la subasta y formalización del contrato, inclusa la contribución que por subsidio industrial le corresponda.

Por lo tanto, no podrá someterse á juicio arbitral ninguna de las cuestiones que surjan de éste, ni producirá efecto obligatorio hasta que, en cumplimiento de lo que la ley dispone, haya obtenido el contrato la aprobación superior que necesita.

Art. 7.º El contratista, por el hecho de aceptar el remate, renuncia á todo fuero y privilegio y se somete á la jurisdicción administrativa para ventilar y resolver cualquier cuestión que pueda surgir acerca de este contrato.

Y por lo tanto, la falta de cualquiera de las condiciones estipuladas, tanto en estos pliegos particulares como en los generales vigentes de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883, imponen al contratista las multas correspondientes ó pérdida del depósito si fuese necesario, además del apremio administrativo, para obligarle al más exacto cumplimiento de su compromiso.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., y residente en....., enterado del presupuesto, pliego de condiciones generales y económicas que han de regir en la construcción de nueva planta del edificio destinado á Casa Palacio de la Excm. Diputación provincial de Alicante, se obliga por la presente á la ejecución material de la obra proyectada por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Y en cumplimiento de lo preceptuado, adjunto acompaña

su cédula personal y el documento auténtico que acredita el depósito del 5 por 100, que se aumentará hasta el 10 por 100 en los términos que se prescribe.

(Fecha y firma.)

Comisión provincial de la Coruña.

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial, se anuncia la subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de Rianjo á Asados, por la cantidad de 55.441'76 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El remate se celebrará, atendida la naturaleza del contrato, en los términos prevenidos por el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y tendrá efecto en Madrid, en el edificio que ocupa la Dirección general de Administración local, presidiendo por el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 16 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, y en esta capital presidiendo por el Sr. Gobernador de la provincia ó Vocal de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la misma Corporación, nombrado por ésta, y de un Notario que dará fé del acto.

La Memoria, presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación de esta provincia hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados únicamente al modelo que se inserta á continuación y en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 de la cantidad que se fija de tipo para el remate.

Los depósitos provisionales se constituirán en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Los pliegos cerrados se entregarán al Presidente en el propio acto de la subasta, durante la primera media hora, y cinco minutos antes de transcurrida ésta declarará aquél que sólo falta este plazo para la admisión de proposiciones.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores, por el término de diez minutos, no pudiendo bajar en tal caso de 25 pesetas cada una de las mejoras que se hagan.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del total importe del remate, y se consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras que ejecute, señalándose para hacerlas el plazo de diez años, contados desde el día en que después de otorgada la escritura de contrata reciba aquél la orden para emprenderlas, consignándose anualmente en el presupuesto provincial la cantidad de 5.544'17 pesetas para el pago de las mismas.

La Diputación provincial podrá reducir el plazo de ejecución á menor tiempo del expresado, siempre que proporcionalmente aumente en dicho presupuesto la cantidad necesaria para verificar el pago de las que ejecute.

La Coruña 3 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente, Marcial Ramos Quiroga.—El Secretario, Vicente Cid Osorio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula que acompaña, número....., expedida por....., y habitante en la casa número....., sita en la calle (ó plaza) de....., enterado del anuncio para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de Rianjo á Asados, y de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomarlas á su cargo con completa sujeción á dichos documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de Rianjo á Asados, aprobado por la Comisión provincial en 21 de Marzo de 1893.

1.ª La Comisión provincial saca á pública licitación las obras de reparación de la carretera de Rianjo á Asados, por el tipo de 55 441'76 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

2.ª La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid y en esta capital, el día y hora que previamente se señale en los anuncios que oportunamente habrán de publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

3.ª La subasta en Madrid se celebrará en el edificio que ocupa la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

La que se celebre en esta capital tendrá lugar en el Palacio provincial, presidida por el Sr. Gobernador de la provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien al efecto delegue, y con asistencia de otro Vocal nombrado por la misma Corporación.

4.ª El presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación de esta provincia hasta el día de la subasta.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglados estrictamente al modelo que se expresa en la condición 9.ª y en papel del sello 12.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 del tipo fijado para la subasta, y la cédula personal del proponente.

6.ª Los depósitos provisionales se constituirán en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el propio acto de la subasta, durante la primera media hora, y cinco minutos antes de transcurrida ésta, el presidente declarará que sólo falta este plazo para la admisión de proposiciones.

8.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores, por término de diez minutos, no pudiendo bajar en tal caso de 25 pesetas cada una de las mejoras que se hagan, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

9.ª Las proposiciones que se presenten en la subasta, que se realizará en la forma prescrita por el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se ajustarán al siguiente

D. N. N., vecino de....., según cédula que acompaña, número....., expedida por....., y habitante en la casa número....., sita en la calle (ó plaza) de....., enterado del anuncio para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de Rianjo á Asados y de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomarlas á su cargo con completa sujeción á dichos documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

10. H. cha la adjudicación definitiva por la Diputación ó la Comisión provincial en su caso, el rematante procederá en

el término de diez días á otorgar la correspondiente escritura, previa presentación y entrega del documento ó carta de pago por la que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia el 10 por 100 del importe del remate para la fianza definitiva. Si se constituyese en efectos públicos, dicho rematante deberá acompañar la póliza de adquisición de los mismos.

11. Los gastos de la subasta, inserción de anuncios, escritura, copias y demás que puedan ocurrir para formalizar el contrato, serán de cuenta del contratista.

12. El plazo para la ejecución de las obras será el de diez años, contados desde el día en que después de otorgada la escritura de contrata reciba el contratista la orden para empezarlas, consignándose anualmente en el presupuesto provincial la cantidad de 5.544.17 pesetas para el pago de las mismas; pero la Diputación podrá reducir el plazo de ejecución á menor tiempo del expresado, siempre que proporcionalmente aumente en dicho presupuesto la cantidad necesaria para verificar el pago de las que ejecute.

13. El contratista no tendrá derecho, aunque experimente retraso en los pagos, á suspender los trabajos después de empezados, ni á reducirlos á menor escala de la que proporcionalmente corresponda, con arreglo al plazo en que deben ser terminadas.

14. Podrá exigirsele tenga al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de las mismas, y se sujetará en su construcción á los planos, presupuesto y condiciones, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero Jefe de obras provinciales.

15. Se expedirá mensualmente al contratista certificación de las obras que ejecute, la cual, con la relación valorada de las mismas, formada y suscrita por el Ayudante encargado de la carretera, y con la conformidad del Ingeniero Jefe, se remitirá por duplicado á la Diputación para su aprobación y pago.

16. Además de estas condiciones y de las facultativas que con los demás documentos del proyecto se hallarán de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación provincial, regirán en la subasta y en la ejecución de las obras el Real decreto de 4 de Enero de 1893 y las demás disposiciones vigentes en materia de obras públicas.

17. Se entiende que el contratista, en el hecho de presentar proposición, renuncia á todo fuero y privilegio y que se somete en las cuestiones que puedan surgir con motivo de la ejecución y cumplimiento del contrato, á las Autoridades, Corporaciones y Tribunales á quienes está reservado por las leyes el conocimiento y resolución de aquéllas.

18. Recibidas las obras provisional y definitivamente, y practicada y aprobada que sea la liquidación de las mismas, se anunciará públicamente la devolución de la fianza al contratista para que los que tengan algo que reclamar contra la misma lo verifiquen en el plazo que se señale, transcurrido el cual sin hacerlo se dará la orden de devolución, pero debiendo antes presentar el contratista en la Secretaría de la Diputación provincial certificaciones libradas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos acreditativas de que no se han producido ante los Alcaldes de los mismos reclamaciones contra la devolución indicada.

La Coruña 3 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente, Marcial Ramos Quiroga.—El Secretario, Vicente Osorio.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de dond proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Hooz.—Terdimán.
Cádiz.—Emilio García, hotel Inglés (ausente).
Pamplona.—María Mediavilla, Abades, 3.
Idem.—Idem, id.
Santander.—Enrique Rico, Carmen, 2.
Cádiz.—Consuelo Sartriga, Lope de Vega, 36.
Venta de Baños.—Merllera, Barrio Nuevo, 6.
Albacete.—Roberto Moreno, Mayor, 93.
Pamplona.—Lucio Ramos, Estación Norte.
Montánchez.—Jefe Estación, Vasillo, San Gil, primero.
Granada.—Dolores Borbón, Atocha, 112.
Sevilla.—Sánchez Castro.
Valladolid.—Puga, Toledo, 20.
Cádiz.—Serrano, plaza del Angel, 13.
Garrucha.—Vicente Abad, hotel Inglés (ausente).

ESTE

- Gijón.—Manuel Pérez, paseo de Recoletos, 22.
Lisboa.—Juan Urbano Valera, Goya, 4.

Madrid 8 de Noviembre de 1893.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 85 al 143, representativas del cupón 63 del empréstito de 1861, y números 33 y 34 de Sisas nacionales del semestre de intereses vencido en 1.º de Julio último, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 13 del corriente, de doce á dos de su tarde.

Madrid 7 de Noviembre de 1893.—El Alcalde Presidente, Santiago de Angulo.

Ayuntamiento constitucional de Málaga.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta del arbitrio municipal establecido sobre los mercados de Alfonso XII, San Pedro Alcántara y puestos fijos y ambulantes de esta ciudad, se convoca á nueva licitación para el día 15 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, cuyo acto se celebrará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, y en el despacho de esta Alcaldía, bajo las mismas condiciones del pliego inserto en la GACETA del 22 de Junio próximo pasado y Boletín oficial de esta provincia, fecha 20 de Julio último.

Málaga 22 de Septiembre de 1893.—P. O., Fernando Camino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Romualdo Izquierdo Andrés, natural de Valverde, partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos, domiciliado en San Salvador del Valle, hijo de Fermín y de Josefa, de veinticuatro años de edad, de profesión jornalero, pelo rubio, ojos azules, color moreno, con una cicatriz en el lado derecho de la cara, que mide un metro 647 milímetros, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre coacciones; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 18 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario, Luis Franco. J—7195

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por el presente cita, llama y emplaza á Joaquín Onandía, vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, se persone en esta Audiencia á instar la querrela que por calumnia ha promovido contra su vecina Hilaria Espada; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 18 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario, Luis Franco. J—7196

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Cirilo Ortiz y Landeta, natural de Ezcaray, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, domiciliado en Bilbao, hijo de Juan y de Justa, de veinticinco años de edad, de profesión ebanista, pelo castaño, ojos azules, color pálido, sin ninguna cicatriz, que mide un metro y 64 centímetros, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por delito de lesiones; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 19 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario, Luis Franco. J—7219

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ginés Campos Ramos, natural de Vilos Blanco, provincia de Avila, domiciliado en Bilbao, hijo de Joaquín y de Isabel, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión industrial, pelo castaño claro, ojos garzos, color moreno, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 72 centímetros, para que dentro del término de diez días, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por delito de lesiones; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 20 de Octubre de 1893.—Pablo Arráiz.—El Secretario, Luis Franco. J—7220

GRANADA

D. Mariano Jiménez de la Serna, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala en la de esta capital.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á Pablo Segovia Diaz, José Arias Velasco y Pedro Pérez Valero, cuya residencia se ignora, para que en el término de ocho días comparezcan ante esta Audiencia provincial á fin de que nombren Procurador y Abogado que les represente y defiendan en la causa que á su instancia se siguió en el Juzgado de instrucción de Baza, contra Francisco Pastor Rojas, sobre estafa; en la inteligencia que si no lo verifican seguirá la tramitación de la misma sin su intervención.

Dada en Granada á 17 de Octubre de 1893.—El Secretario de Sala, Mariano J. de la Serna. J—7197

TOLEDO

D. Antonio Fernández y García, Secretario de la Audiencia provincial de Toledo

Por la presente requisitoria, y en virtud de acuerdo de la Sección primera de esta Audiencia, se cita á Felipe Rodríguez Monroy, conocido también por Francisco Repullo y Trujillo, hijo de Antonio y de Blasa, natural de Baena, partido de idem, provincia de Córdoba, y vecino de Madrid, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora por haberse fugado de la cárcel de Alicante la noche del 16 de Enero último, para que en el término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de robo en unión de otros; advirtiéndole que transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia en las cárceles de esta ciudad, por estar decretada su prisión en dicha causa.

Toledo 20 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Presidente, Moral Ceballos.—Antonio Fernández. J—7221

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber que en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia de Doña Dolores Raymundo y Aracil, como administradora judicial del abintestado de su difunto marido D. Godofredo Raymundo y Llinás, contra D. José Bernabéu y Lozano, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Pesetas.

Un edificio plaza de toros y tres casitas anejas, situado en el casco de esta ciudad, cuya plaza de toros, con sus amplios y accesorios, ocupa una superficie de 11.262 metros cuadrados, cuya área linda al Norte con terreno de Miguel Mas; al Este con las casas cuyas fachadas están en la calle de Valencia y ocupan los números impares desde el 11 al 59 inclusive; al Sur con la calle de San Vicente, casas de D. Antonio Ramón Juan y otros, y al Oeste con carretera de Villafranqueza.

Las casas anejas á la plaza de toros son: la designada con el número 27 de la calle de Valencia, de 3 metros 35 centímetros de fachada y 14 metros 50 centímetros de fondo, compuesta de planta baja y principal, en mediano estado de conservación, y linda por la derecha propiedad de los herederos de D. Ildefonso Berge; espaldas la plaza de toros, é izquierda casa de los mismos propietarios de la plaza; otra casa marcada con el número 29 de la misma calle de Valencia, de 8 metros 30 centímetros de fachada y 12 metros 30 centímetros de fondo, compuesta de planta baja y principal, en regular estado de conservación, que linda por la derecha la casa descrita núm. 27; izquierda casa de José Garrote, y espaldas la plaza de toros. Hay que advertir que parte de estas casas aparecen como formando una tercera en estado ruinoso; tasada la plaza, con las dos casas anejas, en trescientas setenta y cinco mil pesetas..... 375.000

La subasta tendrá lugar el día 29 del presente mes, á las diez de su mañana, admitiéndose posturas en cuanto cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alicante á 3 de Noviembre de 1893.—Natalio Gumiel.—De orden de S. S., El actuario. X—757

BARCELONA—PARQUE

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona por el Procurador D. Joaquín Figols Giner, en representación de Doña Filomena Vallesca Munué, D. José Mascará Capella, D. Víctor Azcarreta Colau y D. Antonio Turell y Roig, contra los ignorados herederos de D. José Portes Galera, se han dictado las dos providencias que á la letra dicen así:

«Providencia.—Barcelona 4 de Octubre de 1893.—Por presentado, y sin necesidad de previo requerimiento, procedase al embargo de bienes de los herederos ignorados de D. José Portes y Galera en cuanto basten á cubrir la cantidad de pesetas 24.215 de capital; los intereses al 6 por 100 al año desde 7 de Abril de 1892 y la suma de 2.600 pesetas, importe de la tasación de costas aprobada; y en atención á que se ignora el paradero de aquellos ignorados herederos, se decreta desde luego embargo sobre los tres títulos al portador de la Dauda pública de España perpetua exterior al 4 por 100, uno de serie B, de valor nominal 2.000 pesetas, otro de la serie D, de valor nominal 6.000 pesetas, y otro de la serie B de valor nominal 12.000 pesetas, con los cupones desde 1.º de Abril de 1888, que se hallan depositados en el Banco de Barcelona desde 31 de Marzo de 1886, como propios del difunto D. José Portes Galera, en cuanto basten á cubrir aquellas cantidades, con los intereses que vencieren y costas que se causasen, oficiando á dicho establecimiento para que los retenga como embargados á disposición de este Juzgado, en méritos de los presentes autos; y luego que se haya obtenido contestación de dicho establecimiento, hágase saber el embargo á los demandados por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Lo mandó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Aragónés.—Ante mí, José de Esteve, Habilitado.»

«Providencia.—Barcelona 10 de Octubre de 1893.—Por presentado, con la libranza que se acompaña, quedando en poder del que provee previo testimonio en autos; se amplía el embargo trabado en méritos de estos autos sobre los dos depósitos en metálico, uno de 2.000 pesetas y otro de 3.500 pesetas, constituidos en el Banco de Barcelona por D. José Portes Galera en 16 de Mayo de 1888 y 17 de Mayo de 1890, respectivamente; sobre la libranza del Giro mútuo, de importe 120 pesetas, impuesta por D. Miguel Sastre en Palma de Mallorca á la orden de D. José Portes en 10 de Noviembre de 1891 á cargo del Giro mútuo de esta ciudad, y sobre las pagas de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1891 que dicho Sr. Portes disfrutaba como militar retirado ó jubilado, oficiándose al efecto al Banco de Barcelona y al representante de la Compañía arrendataria, que es la encargada del Giro mútuo, para que las retengan, como embargadas á disposición de este Juzgado, en méritos de los presentes autos, requiriéndose al Habilitado D. Andrés Balaguer para que consigne en la mesa del Juzgado el importe de las pagas correspondientes á los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1891 que retuviere de D. José Portes, y una vez hecho el requerimiento y obtenida contestación á las comunicaciones mandadas expedir, hágase saber esta providencia á los demandados por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Lo mandó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Aragónés.—Ante mí, José de Esteve, Habilitado.»

Y para que sirva de notificación á los herederos ignorados de D. José Portes Galera, expido la presente para ser insertada en la GACETA DE MADRID, en Barcelona á 27 de Octubre de 1893.—José de Esteve, Habilitado. X—759

BAACELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos de carta orden de la Superioridad, se cita y llama á Emilio Clop y Jas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la causa que contra el mismo Clop se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición, del referido Emilio Clop, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1893.—M. Reñaga. Por mandado de S. S., y por D. Antonio Codorniu, Pablo del Campo, habilitado. J—7146

CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á Benito Ruiz Martín y Vicente Ruiz Palacios, vecinos de La Solana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este mi Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre lesiones á Pedro Domínguez; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad Real á 24 de Octubre de 1893.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Barmanda. J—7333

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á Zacarías Pérez, de treinta y seis años de edad, casado, quincallero, cuya última residencia la ha tenido en Retuerta, ignorándose cuál sea su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se instruye sobre lesiones á él inferidas; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad Real á 28 de Octubre de 1893.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz. J—7425

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Diego Jiménez, natural de Mondá, en la provincia de Málaga, que ha residido algún tiempo en la dehesa El Parralejo, término de Espiel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Málaga y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo por amenazas é infracción de la ley de Caza.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad, en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, y en el mío ruego y encargo, procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 12 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—7148

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al conocido por Maestro, cuyos nombre, apellidos, naturaleza y paradero se ignora, siendo sus señas estatura más bien baja que alta, delgado, como de treinta años, moreno, sin bigote, y viste pantalón claro, chaqueta oscura y sombrero hongo blanco, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por sospechas de robo y lesiones; bajo apercibimiento de que de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 17 de Octubre de 1893.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—7149

ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez instructor del partido de Estrada.

Hago saber que en dicho Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo de restos humanos que se encontraron esparcidos en una robleda llamada del Cobo, sito en el lugar de Villancosta, parroquia de Berres, en este término municipal, los cuales debieron corresponder, según informes facultativos, á un hombre de cuarenta ó cincuenta años de edad, cuya muerte debe datar de unos tres á cuatro meses.

En su virtud, se llama y cita en forma á todas las personas á quien pudiera interesar la aparición de los expresados restos, ó puedan dar alguna razón respecto al esclarecimiento del hecho de autos, para que dentro de quince días comparezcan á prestar declaración en el indicado procedimiento, ante este Juzgado de instrucción, y mostrarse parte en el mismo si les conviniere; advertidas que transcurrido dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Estrada á 10 de Octubre de 1893.—José Mosquera Montes.—De orden de S. S., Ramón Rodríguez. J—7150

GANDESA

D. Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Llecha y Masip, casado, pastor, de veinticinco años de edad, vecino del pueblo de Cabarés, de estatura baja, regordeta, pelo negro, cejas al pelo, frente regular, cara redonda, nariz un poco achatada, barba clara, viste pantalón de pana, blusa corta,

gorra negra y calza alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido José Llecha y Masip, y caso de ser habido, dispongan su conducción á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Gandesa á 14 de Octubre de 1893.—Tiburcio Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José García. J—7151

JAÉN

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Exposito, conocido por José de la Cruz, alias El Chavea, natural y vecino de esta ciudad, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, de edad de veintisiete años, cuyas señas personales al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito calle Recogidas, núm. 11, para ingresar en la cárcel de este partido por virtud de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mío pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 27 de Octubre de 1893.—Francisco de Frias.—Por su mandado, Francisco R. Martí.

Señas del procesado.

Estatura un metro 520 milímetros, peso 47 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largas por 9 de anchas, ídem de los pies 28 centímetros de largos por 11 de anchos, ojos pardos, pelo negro, sin ninguna cicatriz y color moreno. J—7430

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo, cuyas señas son: alto, más bien grueso que delgado, edad de treinta y cinco á cuarenta años, usa chaleco y pantalón blanco y chaqueta de alpaca, el cual tomando el nombre de Gaspar San Román, del comercio de esta ciudad, ha dirigido varias cartas á correos de aquél, haciendo pedidos de géneros, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Armas, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con motivo del expresado hecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y lo pongan á disposición de este Juzgado, remitiéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 14 de Octubre de 1893.—Rafael Bethencourt.—Eduardo Ballesteros. J—7152

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Diego Padilla Lázaro, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Beatriz, natural de Campillos, casado, traginante, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en la sala de Escribanos de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra él y otros instruyo por sospecha de robo y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia provincial de Cádiz; apercibiéndole que de no efectuarlo le pararán los consiguientes perjuicios.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y traslación de dicho sujeto á esta cárcel á mi disposición.

Jerez 16 de Octubre de 1893.—Rafael Bethencourt.—M. Santa Marina. J—7124

LAGUARDIA

D. Mariano Holcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Liro Exposito, de veinticuatro años, hijo de Juana, soltero, natural de San Andrés de Chiriga, hoy de ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del referido procesado, cuyas señas se indican á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Laguardia á 12 de Octubre de 1893.—Mariano Holcón.—Por su mandado, Vicente de Cosme.

Señas del procesado.

Viste pantalón bombacho, chaleco de lanilla, faja negra, camisa blanca y alpargatas negras, que es fuerte, cara ancha, color moreno, ojos azules, pelo castaño, nariz regular, imberbe, pesa 65 kilogramos, de estatura un metro 640 milímetros, mano de longitud 27 centímetros por ocho anchas, pies longitud 29 centímetros por nueve de ancho. J—7153

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de Autorida-

des é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo verificado en la madrugada anterior en la casa que habita en esta villa. En la plaza Llano del paseo, el vecino de la misma D. Angel Blanco y Cabello, habiendo efectuado dicho robo por una ventana de expresada casa, teniendo que levantar los autores dos hierros de la misma, que volvieron hacia arriba, y forzar la puerta de aquella, todo lo que practicaron con dos palos fuertes que les sirvieron de palancas, fracturando los cajones de la mesa bufete que habia en la habitación y un armario ó cómoda pequeña, cuyo robo consiste en 697 pesetas 26 céntimos en las monedas siguientes: unas 200 pesetas en monedas de 5 una; unas 20 de 2; 10 duros en calderilla, hechos cartuchos de 5 pesetas; 24 reales en calderilla suelta, y lo restante en monedas de peseta sencillas; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo instruyo.

Dada en La Rambla á 15 de Octubre de 1893.—José G. Valdecasas.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—7154

LEDESMA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Carlos Díaz Flores, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama á Celedonio Hernández Ramos, alias Montejo, natural de San Pedro del Valle y domiciliado en Madrid, ignorándose su calle y número, así como las demás circunstancias personales, para que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor, núm. 1, á prestar declaración en sumario que se instruye sobre sustracción de una caballería mayor de la pertenencia de Salustiano García Martín, de esta vecindad, y cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 12 al 13 de Julio último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ledesma 13 de Octubre de 1893.—El Escribano, Leopoldo Moro. J—7155

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y á testimonio del autorizante, se sigue sumario de oficio sobre robo de los efectos que se dirán, del Santuario de la Virgen del Camino, la noche del 13 al 14 del actual, en cuya causa, por provido de esta fecha, he acordado hacer el hecho público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, é interesar de las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y detención de los autores y ocupación de los efectos robados; poniendo unos y otros á mi disposición si fueren habidos.

Dado en León á 14 de Octubre de 1893.—Alberto Ríos.—Por mandado de S. S., Eduardo de Vara.

Efectos robados.

Una lámpara de plata de 16 libras de peso.
Otra ídem, también de plata, de siete libras y ocho onzas de peso.
Otra ídem de íd., de peso de nueve libras.
Otra ídem de íd., de peso tres libras y seis onzas.
Otra ídem de íd., de cinco libras y ocho onzas.
Dos ángeles, también de plata, de peso ambos cinco libras y 11 onzas.
Otra lámpara, también de plata, de peso cuatro libras.
Una corona cincelada y dorada, de plata, de peso dos libras y dos onzas.
Tres remates de forma de tulipán, también de plata, de peso tres libras. J—7126

LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, al procesado sobre disparo Antonio Quesada Quiñones, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y detención del expresado procesado, cuyas señas al efecto á continuación se expresan, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de dicho Tribunal que lo ordena.

Dado en Linares á 16 de Octubre de 1893.—Juan Saval.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

Señas.

Antonio Quesada Quiñones, es hijo de Juan y de Lucía, de veintidós años, soltero, natural de Cabra de Santo Cristo, vecino de esta ciudad, hojalatero, es de un metro 54 centímetros de altura, 60 kilogramos de peso, pelo castaño y sin señas particulares. J—7127

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 4 de Noviembre actual en el juicio de quiebra de la Sociedad que giró en esta capital bajo la denominación de Hijo y Sobrinos de Villodas, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, varios géneros, muebles, enseres y alhajas, en tres lotes, tasados: el primero, en 9.458 pesetas 50 céntimos; el segundo, en 15.258 pesetas 80 céntimos, y el tercero en 3.849 pesetas; y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 18 del actual, á la una de su tarde, y se advierte que dichos bienes se enajenan sin sujeción á tipo, en la misma forma de agrupación que lo fueron anteriormente y bajo las demás condiciones que contiene el pliego que queda de manifiesto en la Escribanía para su examen.

Madrid 6 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. X—758

MALAGA—MERCED

D. Francisco Guerrero y Verdugo, Juez interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito y llamo por una sola vez á la procesada por el delito de contrabando María Torres Pérez, de esta vecindad, habitante que fué en la calle de la Jara, número 7, cuyo actual paradero se ignora, siendo hija de Juan y María, de treinta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE

MADRID, se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder de los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el referido término será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto pido y encargo á todos los Sres. Jueces, Alcaldes, Gobernadores y dependientes de la policía judicial de la Nación española, procedan á la busca de la referida procesada, y siendo habida, la remitan ante este Juzgado en clase de detenida á los fines acordados.

Dada en Malaga á 16 de Octubre de 1893.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz. J—7157

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Martín Bastida y Herrea, vecino del Carpio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la referida GACETA, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa que sigue en este Juzgado por el delito de incendio y ofrecerle la misma á los efectos legales; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á 13 de Octubre de 1893.—Manuel Polo Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lora. J—7158

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en busca de los semovientes que se dirán, los cuales han desaparecido el día 11 del actual de la posesión de los Aliños, radicante en la Sierra de este término y propias de D. Manuel Pedrajas, de éstos vecino, cuyos animales, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quien se hallen si no acreditan debidamente su adquisición.

Dada en Montoro á 15 de Octubre de 1893.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero.

Señas de las caballeras.

Una yegua negra, rayana á la marca, de cuatro años, calzada de tres patas, lucera y sin hierro.
Y una potra de seis meses, castaña, careta y sin hierro. J—7159

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los que se crean ser dueños de una puerca negra de dos años, capada, con la oreja derecha cortada y en la izquierda un golpe; otra colorada, de tres años, las manos blancas, la oreja izquierda despuntada y la otra un golpe y capada, y otra también colorada, de dos años, hoja de higuera en la oreja derecha y capada, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, sito calle de Palacios, número 5, para ofrecerles la causa que por hurto ó robo de expresados cerdos me hallo instruyendo; apercibidos si no comparecen de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Puerto de Santa María 25 de Octubre de 1893.—J. Ricardo Romero.—El actuario, Benito Rodríguez. J—7439

SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria cita y llama á un sujeto llamado Ramón, cuyos apellidos se ignoran, vecino de la parroquia de San Pedro de Lonseda, en el distrito de Boqueijón, y que en la tarde del día 10 de Agosto último vestía traje de labrador y usaba sombrero de ala ancha, siendo de estatura regular, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por la Secretaría del autorizante, á fin de prestar declaración indagatoria en sumario en que ha sido declarado procesado sobre lesiones á Segundo Iglesias Méndez; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorta á las Autoridades del orden judicial rogándoles se sirvan proceder á la busca y captura del sobredicho, cuyo encargo especial se hace á los dependientes de la policía, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública, pues les ofrece la recíproca en casos análogos.

Dada en Santiago á 12 de Octubre de 1893.—Ramón Fernández González.—Ante mí, Juan López. J—7160

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de Segorbe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Jenaro Felher Pérez, casado con Agueda Juste é hijo de Jenaro y María, natural de Jerica, vecino de Valencia, de cuarenta y siete años de edad, comerciante ó representante de la empresa denominada Felip, de estatura un metro 660 milímetros, color moreno, ojos pardos, pelo y bigote negro con alguna cana, tiene una pequeña cicatriz en el lado izquierdo de la región frontal y vestido al estilo de los industriales del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo sobre falsificación, en el cual he decretado su prisión provisional por haber dejado de comparecer ante este referido Juzgado en los días que se le habían preñados y por haberse ausentado de su domicilio y no haber sido habido al ir á hacerle cierta notificación.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y con-

ducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes del mencionado Jenaro Felher Pérez.

Dada en Segorbe á 13 de Octubre de 1893.—Evaristo Casado.—Por su mandado, José Benaya. J—7072

SEPULVEDA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda.

Por el presente cuarto edicto hago saber que el Sr. Don Edmundo Marcelino de Aguilar Hernández, Registrador del partido de Olmedo, y últimamente del suprimido de Riaza, ha fallecido, y por consecuencia cesado en el desempeño de su cargo, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de tres años, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten ante los respectivos Jueces de primera instancia de dichos partidos en que aparece haber servido el finado.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, á petición de los herederos, expido la presente, que firmo en Sepúlveda á 10 de Octubre de 1893.—Francisco Alcón.—El actuario, Faustino Rodríguez. J—7161

SEQUEROS

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Benito Hernández, vecino de Salamanca, habitante en la calle de Bercejeros, núm. 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los ocho días siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído en causa que se instruye por delito contra la forma de gobierno; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Sequeros 12 de Octubre de 1893.—Isidro J. García Alonso. Por orden de S. S., Sebastián Felipe. J—7130

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita á Pedro Jiménez Chacón, natural de Grazalema, de cuarenta y cinco años de edad; á María Fernández Rodríguez, natural de Benamahoma, de cuarenta y dos años de edad, y Manuel Jiménez Fernández, hijo de los anteriores, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á oír y contestar los cargos que le resultan en causa por contrabando; apercibidos de que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 17 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—7162

SEVILLA—SALVADOR

D. Julián López Camacho, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un sólo pregon ó edicto, y término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, al conocido por el Lobo, que vive ó ha vivido en la plaza del Carbón, corral grande, y cuyos nombres y circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de una botella de vino de Jerez á D. Amadeo Moysut; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticias del paradero de dicho individuo, procedan á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sevilla á 13 de Octubre de 1893.—Julián López Camacho.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—7101

D. Julián López Camacho, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños ó conductores de cuatro bultos de tabaco de contrabando que la noche del 24 de Octubre de 1890 fueron abandonados en la calle de Sevilla, de la villa de Montellano, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que con motivo del expresado hecho se sigue en este Juzgado.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca de los referidos, compareciéndolos en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 14 de Octubre de 1893.—Julián López Camacho.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—7102

SORBAS

D. Antonio de León Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. José Saturnino Gavilán, natural de Cuevas de Vera, viudo, de cuarenta y ocho años de edad, residente Ulella del Campo, como encargado de la testamentaria de D. Manuel Soler Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de ampliarle su declaración y que sea reconocido por el Médico forense de este partido, en causa criminal de oficio que se instruye contra Francisco Martínez Maturana y consortes, sobre lesiones por disparo de arma de fuego al D. José Saturnino Gavilán; apercibiéndose á éste que si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sorbas á 16 de Octubre de 1893.—Antonio de León.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—7131

SORT

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al conocido por Juan, natural de la Conca de Tremp, de veinticinco á veintisiete años, de oficio cochero, bastante alto, moreno, enjuto de carnes, ojos pardos, pelo castaño oscuro; vista camisa blanca

con lunares encarnados, blusa azul larga hasta las rodillas, pantalón, chaleco y chaqueta de lana, botinas y gorra negra, cuyos apellidos y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otro sobre robo en despoblado verificado el día 7 del actual en las inmediaciones de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso de dicho sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en Sort á 10 de Octubre de 1893.—Enrique Gómez de la Tía.—Por disposición de S. S., José Rey. J—7039

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción. Regente de esta ciudad y su partido, en causa contra D. Esteban López Ipola y otro, por abusos, se cita á D. Mariano Rojas y López, vecino de Madrid, cuyo último domicilio le tuvo en la calle de Alcalá, núm. 109, para que en el término de diez días comparezca á prestar una declaración en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana, contándose dicho plazo desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Talavera de la Reina 17 de Octubre de 1893.—Como encargado del Sr. Albornoz, Leopoldo M. Rueda. J—7163

TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en las noches de los días 8 y 9 del actual fueron sustraídos de la tienda de tejidos de la pertenencia de Juan González Rábano, sita en la villa de Huelves, los objetos y dinero que á continuación se expresan, por cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario, en el cual he acordado la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, interesando de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de los referidos objetos, detención de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no dieren razón satisfactoria de su legítima adquisición y citación de las mismas ante este Juzgado para que declaren sobre los extremos convenientes; bajo apercibimiento si no comparecen dentro del término de diez días de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tarancón á 13 de Octubre de 1893.—Guillermo Santugini.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia.

Reseña de los objetos y dinero sustraídos.

Tres pañuelos con fleco de seda, bordados, negros.
Seis ídem lisos, id.
Ocho varas de veludillo negro.
Diez piezas de bordados.
Quinientas varas de cretona blanca para camisas.
Setecientas íd. id. color de varios dibujos.
Un corsé color azul.
Otro ídem color rosa.
Otro ídem id. habano.
Cuarenta y cinco pañuelos de seda de varios dibujos.
Una manta blanca de Palencia rayas encarnadas.
Dos pañuelos afelpados de marca mayor color claro, de invierno.
Cuatro ídem id. de pelo, listados.
Tres ídem id. dobles para luto.
Diez y ocho ídem de varios colores.
Siete mantas de algodón con listas azules y encarnadas.
Quince varas de yute fondo amarillo y azul.
Tres piezas de bayeta pajiza.
Una ídem de id. blanca.
Seiscientas varas de telas de doble ancho para delantales, de varios dibujos.
Ciento cincuenta ídem de percalina de colores negro y de plomo.

Cuatrocientas ídem de tartanes varios dibujos.
Doscientos cincuenta metros de retores morenos.
Una pieza de paño encarnado.
Treinta y cinco fajas morellanas negras.
Cuatro ídem catalanas id.
Ocho docenas de pañuelos para la nariz ó moqueros.
Diez y seis ídem de id. de percal de varios dibujos para la cabeza.
Cuatro pañuelos de merino de varios dibujos para tapabocas.
Dos piezas de satén negro.
Dos ídem de merino pobre.
Veinte varas de bayeta encarnada.
Noventa ídem bayeta algodón color café.
Diez y seis varas de escocés para forros, fondo claro.
Dos piezas de merino lana pordiembre de algodón negro.
Cinco docenas de camisetas interiores blancas.
Doce chalecos de Bayona color café.
Uno ídem para mujer color café.
Cincuenta varas de pana gordoncillo de color café y gris.
Noventa ídem de tela de colchas de varios dibujos.
Setenta ídem de bayetilla de cuadros negro y café.
Seiscientas ídem india de varios dibujos.
Treinta ídem de mahón color aceituna.
Tres sábanas de retor blanco de 11 cuartas de ancho.
Ciento cinco varas de telas finas blancas.
Noventa ídem de percales finos color blanco para camisas.
Ocho manteles blancos.
Ocho servilletas ídem.
Veinticinco varas de tela para costales con rayas azules.
Dos billetes del Banco de España, uno de ellos de 25 pesetas y el otro de 50.
Y 50 pesetas en plata y calderilla. J—7132

TORRELAVERGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, se cita á Luisa y Trinidad Jiménez y Jiménez, de cuarenta y diez y siete años de edad respectivamente, de oficio cesteras, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para hacerles saber el auto de sobreseimiento dictado en causa criminal seguida en averiguación de la procedencia de un trozo de tela de gro y hacerles entrega de éste; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torrelabelva 17 de Octubre de 1893.—El actuario, Manuel F. Rubín. J—7165

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Blanco Fernández, el cual ha tenido su residencia en Ahedo las Puéblas, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que en el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de Burgos á las sesiones del juicio oral en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Margarita Ruiz Martínez, Francisco Ruiz y Ruiz y Antonio Ruiz y Ruiz, por hurto y lesiones, bajo multa de 5 á 50 pesetas. Dado en Villarcayo á 24 de Octubre de 1893.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—7394

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza. Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Maza Tormes, natural de esta ciudad, soltero, sombrero, de quince años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de cumplirse el auto dictado por la Sala en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Macario Serrano; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido el Manuel Maza Tormes, procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición. Dada en Zaragoza á 17 de Octubre de 1893.—Enrique Roig.—De su orden, P. O. de D. R. Paraiso, Bibiano Pérez. J—7167

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Noviembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 8. Includes entries for bonds, exchange rates, and bank shares.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE OCTUBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates for Paris, October 7, 1893, listing various currencies and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 21'40-30'98 pesetas. Idem, á 8 días vista, id. id., 22'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1893.

Meteorological observations table for Madrid, Nov 8, 1893, including temperature, humidity, wind, and barometric pressure data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Noviembre de 1893.

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., E. Sebastián, Bilbao, Oviedo) detailing atmospheric conditions and weather forecasts.

RETRASADOS — DÍA 7

Table of delayed reports for the 7th day, listing locations like Oporto, Lisboa, Málaga, and Vigo with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Badajoz, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Salamanca, Segovia, Soría, Teruel, Toledo, Valencia, Barcelona y Coruña.

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table comparing consumption taxes for 1892 and 1893 across various goods like wine, oil, and sugar, showing quantities and amounts.

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—José de Travesedo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas, categorized by class (Primera, Segunda, Tercera) and format (En rústica).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartidos á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL, ACTIVOS Y CESANTES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

La Invencción de Nuestra Señora de la Almodena, y San Teodoro y San Sotero, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

Imprenta de la vida de M. Minuesa de los Ríos, en el Servet, 18. Teléfono, núm. 651.